RESOLUCIÓN Nº 262/2020 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 3106/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS: "PANADERIA MANA" DE ISABEL PETRONA GOMEZ, "COPACABANA" DE TEOFILO AMARILLA Y "FASV IMPORT. EXPORT." DE MARIA FATIMA SARTORIO VANNI, EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/19 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, MODALIDAD CATERING (ID 368468).-

VISTO: *El mensaje Nº 227/ I.M. Por la cual el Intendente Municipal remite la Resolución Nº 3106/I.M. Por la cual se adjudica por lotes a las Empresas "Panadería Mana" de Isabel Petrona Gómez, "Copacabana" de Teofilo Amarilla y "Fasv Import. Export." de María Fátima Sartorio Vanni en la Licitación Pública Nº 12/19 Para la Provisión de Almuerzo Escolar, Modalidad Catering (ID 368468). En tal sentido remitidos las aclaraciones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por Memorándum N° 518/2020 adjuntado a la carpeta de referencia conteniendo un total de 552 (quinientos cincuenta y dos) fojas, para su estudio correspondiente, para proceder a la aprobación de la adjudicación y la homologación de los respectivos contratos, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, y;*

CONSIDERANDO: *Que, la UOC de la Municipalidad ha realizado la consulta vía correo electrónico a la DNCP en fecha 01/06/2020, sobre los trámites administrativos a seguir para la modificación contractual del contrato, específicamente al cambio de modalidad de servicio a prestar, atendiendo a que a la fecha de la Resolución Nº 351/2020 MEC el contrato de referencia no contaba con la homologación de la Junta Municipal. El cual es respondido, por la DNCP mencionando realizar los siguientes procedimientos... un dictamen amparado en el Art. 55 de la Ley Nº 2051/03, la resolución que aprueba ese dictamen, tanto de la Intendencia como de la Junta Municipal.-*

Que, según Nota de fecha 02/06/2020 de la UOC se realizó la consulta vinculante a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente a los pasos legales a seguir para la entrega de Kits de Alimentos a los estudiantes de las Instituciones Educativas beneficiadas con el Almuerzo Escolar.-

Que, según Nota de contestación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Nº 7526 de fecha 22/06/2020. Señala en uno de sus apartados cuanto sigue:... Podría darse una modificación, al solo efecto de cubrir el periodo de emergencia, al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 que señala: "las contratantes gozan de los siguientes derechos, b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito".-

Que, el Ejecutivo Municipal solicitó a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, dependiente del Viceministerio de Educación Básica del MEC, la autorización para la conversión del servicio de Catering a Entrega de Kits de Alimentos y coordinar la entrega de los mismos a los Estudiantes de las Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada que reciben alimentación escolar, en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del coronavirus (COVID 19), en el territorio nacional, según lo establecido en la Resolución Nº 351/20 de fecha 25/03/2020, cuya AUTORIZACION consta en la Nota DAE N° 854/2020 de fecha 26/06/2020, en la nota el MEC hace mención lo siguiente. Así mismo, el MEC no se hace responsable sobre la ejecución del proyecto autorizado, además no poseer injerencia en cuestiones relativas a precio referencial, la fuente de financiamiento, cantidad de matriculados, los procesos de contratación, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de elaboración del proyecto, dependiente de la Municipalidad de Ciudad del Este y de conformidad a la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal y el dictamen de las comisiones de Legislación, de Hacienda y Presupuesto, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2020 según Acta Nº 298; ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR; *la Adjudicación realizada por la Administración Municipal, a través de la Resolución Nº 3106/I.M. Por la cual se adjudica por lotes a las empresas: "Panadería Mana" de Isabel Petrona Gómez por Gs. 1.025.240.000 (Guaraníes Mil Veinticinco Millones Doscientos Cuarenta Mil) según contrato Nº 12/20, "COPACABANA" de Teófilo Amarilla por Gs. 782.420.000 (Guaraníes setecientos ochenta y dos millones cuatrocientos veinte mil) según contrato Nº 11/20 y "FASV IMPORT. EXPORT." de María Fátima Sartorio Vanni por Gs. 1.709.183.000 (Guaraníes mil setecientos nueve millones ciento ochenta y tres mil) según contrato Nº 13/20, en la Licitación Pública Nacional Nº 12/19 Para la Provisión de Almuerzo Escolar, Modalidad Catering (ID 368468).-*

Art. 2º.- HOMOLOGAR; *los Contratos N° 12/20 entre la Municipalidad de Ciudad del Este y la Empresa PANADERIA MANA, Contratos N° 13/20 entre la Municipalidad de Ciudad del Este y la Empresa FASV IMPORT EXPORT, Contrato N° 11/20 entre la Municipalidad de Ciudad del Este y la Empresa COPACABANA.-*

Art. 3º.- EXHORTAR; *al Intendente Municipal a velar por el cumplimiento de las disposiciones Legales Vigentes.-*

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 262/20 J.M.

Art. 4º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 262/2020 J.M

Ciudad del Este, 14 de julio del 2020.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)
RECIBIDO POR: Liz Wuñez
FECHA: 16/07/20
HORA: 9:06 FIRMA: